



PÓLIZA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONDICIONES

1. COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, si el asegurado muere a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro.

MUERTE ACCIDENTAL COMO PASAJERO DE MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, si el asegurado muere a consecuencia de un accidente como pasajero de medio de transporte público terrestre ocurrido durante la vigencia del seguro.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBIDO A UN ACCIDENTE:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de un accidente. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

Al momento de presentarse la reclamación, se considerará que la fecha de ocurrencia del siniestro fue la fecha de estructuración de pérdida de capacidad laboral.

DESMEMBRACIÓN:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que a consecuencia de un accidente de tránsito o de un suceso eventual ocurrido durante la vigencia de este seguro, el asegurado sufre una desmembración o pérdida de cualquiera de los siguientes órganos:

Tablas de cuantificación de pérdida:

PERDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO
PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN
PÉRDIDA TOTAL O DAÑO IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS
PÉRDIDA TOTAL O DAÑO IRREPARABLE DE UNA MANO Y UN PIE
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO Y PÉRDIDA IRREPARABLE DE UN PIE Y UNA MANO
PÉRDIDA DE TODOS LOS DEDOS DE AMBAS MANOS INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS FALANGES
PERDIDA DEL HABLA Y PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN

Código de Condicionado: 20/12/2018-1344-P-31-5600CARDIF5606RP-0R00

Nota técnica: 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PAPD0001, 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PAOV0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PDEM0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PHOS0001

PERDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 60% DEL VALOR ASEGURADO
PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE
PÉRDIDA DE UN OJO
PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DE DEDOS DE UNA MANO
PÉRDIDA COMPLETA E IRREVOCABLE DE LA VISIÓN EN UN OJO

PÉRDIDAS QUE GENERAN EL RECONOCIMIENTO DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO
PÉRDIDA COMPLETA E IRREVOCABLE DE UNA O MÁS FALANGES DE UN DEDO DEL PIE O UN DEDO DE LA MANO

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE.

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, si el asegurado a consecuencia de un accidente se ve obligado a incurrir en algún gasto de hospitalización necesario para curar las lesiones sufridas al momento del accidente.

Esta cobertura solo amparará dos (02) eventos por año. Cada evento de hospitalización reclamado deberá durar mínimo dos (02) días y máximo ciento ochenta días (180) días.

Nota: Por cada día de hospitalización se reconocerá el valor asegurado en la presente cobertura.

2. EXCLUSIONES

Exclusiones Generales

- Actos delictivos que vayan en contra de la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Accidentes y/o enfermedades ocurridos y/o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia del seguro
- Intento de suicidio.

3. DEFINICIONES.

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

TOMADOR: Esta póliza es grupal, razón por la cual, el tomador es la entidad que presta los servicios y/o productos financieros de los cuales usted se beneficia. Para este caso es Ripley.

ACCIDENTE: Suceso imprevisto, repentino fortuito e involuntario causado por medios externos y de modo violento que afecten el organismo del asegurado.

ASEGURADO: En este seguro la persona asegurada será usted.

BENEFICIARIO: Los valores que se reconozcan en el caso de una eventual reclamación, serán reconocidos a favor del asegurado.

- En la cobertura de Muerte Accidental, y muerte accidental como pasajero de medio de transporte público terrestre: los beneficiarios serán los de ley.
- En las coberturas de incapacidad total y permanente debido a un accidente, desmembración, renta diaria por hospitalización a consecuencia de accidente.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: Edad hasta la cual una persona puede adherirse al presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: Edad a partir de la cual una persona puede adherirse al presente seguro.

EXCLUSIONES: Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

4. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA:

- Muerte accidental, accidental como pasajero de medio de transporte público terrestre, incapacidad total y permanente debido a un accidente: Un único evento
- Desmembración: Un número ilimitado de eventos sin superarse el valor asegurado¹.
- Renta diaria por hospitalización: Dos eventos por año.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años + 365 días
- Edad máxima de permanencia: 75 años + 365

¹ En este caso, la indemnización se realiza de acuerdo a la tabla del porcentaje de pérdida. Ejemplo: (i) Si el asegurado tiene un accidente el cual pierda un órgano que genere el reconocimiento del 100% del valor asegurado, no podrá reclamar nuevamente, (ii) Si el asegurado tiene un accidente en el cual pierda un órgano que genere el reconocimiento del 60% o 10% del valor asegurado, tendrá derecho a reclamar otros eventos hasta llegar al reconocimiento del 100% del valor asegurado.

5. VALORES ASEGURADOS

Los valores asegurados son los siguientes:

Coberturas	Plan 1	Plan 2
Muerte accidental	\$ 40.000.000	\$ 60.000.000
Muerte Accidental Como Pasajero De Medio De Transporte Público Terrestre	\$ 5.000.000	\$ 8.000.000
Incapacidad Total y Permanente Debido A Un Accidente	\$ 40.000.000	\$ 60.000.000
Desmembración	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
Renta Diaria por Hospitalización por accidente	\$ 125.000	\$ 150.000

- El número de cuotas por hospitalización será de 180 máximo para cualquiera de los planes.

6. VIGENCIA DEL SEGURO

El seguro tendrá una vigencia mensual, la cual comenzará una vez el asegurado acepte adherirse al presente seguro y se renovará automáticamente por periodos iguales y culminará cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia o manifieste su intención de renovar el seguro o cancele el producto financiero a través del cual adquirió el presente seguro.

7. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

VALOR DE LA PRIMA.

Valor prima	Plan 1	Plan 2
Prima Mensual	\$ 14.900	\$ 19.900

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima será asumido por usted y será cargado al producto financiero autorizado para el descuento de la prima.

8. MORA

La mora en el pago de la prima, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a CARDIF para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del seguro.

La información del párrafo anterior estará incluida dentro de la caratula de la póliza con caracteres destacados. Finalmente, lo dispuesto en este numeral no podrá ser modificado por las partes.

9. TERMINACIÓN.

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
2. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.
3. Cancelación del o los productos financieros seleccionados para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro.
4. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
5. Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de CARDIF.
6. Muerte del asegurado.

10. REVOCATORIA UNILATERAL

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes (“Por CARDIF o por el asegurado”).

En el caso en que CARDIF lo quiera revocar, deberá remitir un documento escrito dirigido a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha del envío; en este caso, usted podrá recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del seguro.

Cuando usted pretenda solicitar la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento, para ello será necesario que dirija a CARDIF su solicitud de revocación. En este caso, la cancelación será efectiva a partir del mes siguiente a su solicitud de revocación.

- Sí la vigencia del seguro es mensual, la revocación del seguro será efectiva a partir del mes siguiente a su solicitud.
- Sí la vigencia del seguro es anual, la cancelación del seguro se hará de manera inmediata y se devolverá la prima de los meses durante los cuales el seguro no va a estar vigente.

11. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se alleguen además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por usted, la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y los siguientes documentos:

I. Para Muerte Accidental, y muerte accidental como pasajero de medio de transporte público terrestre :

- Documento de identidad del beneficiario;
- Copia del registro de defunción;
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.

II. Incapacidad total y permanente debido a un accidente:

- Copia del dictamen de invalidez de la EPS, ARL, Colpensiones, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez en el que conste causa de la incapacidad y el porcentaje de pérdida de capacidad, así como, la historia clínica.

III. Desmembración:

- original o copia de la historia clínica completa donde se indique el diagnóstico de desmembración del asegurado o copia de certificados médicos de ingreso a entidad hospitalaria donde certifican la ocurrencia del hecho que origina la desmembración.

IV. Renta diaria por hospitalización a consecuencia de accidente.

- Historia clínica o epicrisis.

Nota: CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.

PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN:

Cuando usted cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de correo electrónico a atencionsiniestros@cardif.com.com;
- En físico en cualquier sucursal de Ripley o a través de nuestras líneas de atención en Bogotá: 7431458 y en el resto del país: 018000959091
- En físico a la carrera 7 N° 75 -66 piso 10, Bogotá D.C.

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF procederá a resolver la reclamación

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

13. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

Según los términos establecidos en el artículo 1053 del Código de Comercio, La póliza prestará mérito ejecutivo contra CARDIF, por sí sola, si transcurrido un mes contado a partir del día en el cual usted o quien lo represente, entregue a CARDIF la reclamación sin que la misma haya sido objetada de manera seria y fundada.

14. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones² que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

- La prescripción ordinaria Será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
- La prescripción extraordinaria Será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes³.

15. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

CARDIF podrá devolver una reclamación cuando la misma carezca de la documentación y/o información solicitada como prueba para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando sea necesario.

² Las acciones: se relacionan con las demandas, reclamaciones directas y/o procesos judiciales a través de los cuales usted puede realizar su reclamación

³ PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA: Se aplica para aquellos contratos de seguro que amparan riesgos por descubrimiento (este tipo de riesgo hace relación a los eventos que el asegurado conoce tiempo después la ocurrencia del siniestro. Ejemplo: (i) El robo de dinero de una cuenta corriente o de ahorros cuyo titular sea una persona natural y/o jurídica, la cual conoce del robo seis meses o un año después.

PRESCRIPCIÓN ORDINARIA: Es de dos (02) años y opera para contratos de seguros que amparan riesgos por ocurrencia (Riesgo por ocurrencia, significa aquellos eventos que el asegurado conoce el momento en que dichos hechos sobrevienen. Ejemplo: (i) la muerte de una persona, (ii) los resultados clínicos de una biopsia, etc.

Cuando se efectuó la devolución de la reclamación, se informará cuales son los documentos que se requieren para la resolución de la reclamación. En este evento, el reclamante podrá presentar una nueva solicitud con los respectivos documentos que acrediten la ocurrencia de las situaciones descritas en el presente seguro.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Usted como asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF y al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo el tomador y/o asegurado autorizan a CARDIF para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponible públicamente.

Usted en calidad de asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a CARDIF el asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a la línea 018000944888 a nivel nacional O 7455420 en Bogotá D.C. o acceder a políticas, a través de la página web WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO enlace "PRIVACIDAD".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

17. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente. Luis Humberto Ustáriz González.
Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
Telefax: 6108161 Y 6108164.
Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity
Horario de Atención: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. Jornada Continua.

18. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, CARDIF con gusto lo atenderá. Para acceder a las líneas de atención al cliente, lo invitamos a consultar el condicionado.

LINEA DE ATENCIÓN A CLIENTE:
En Bogotá: 7431458
En el resto del país: 018000959091

ASEGURADOR
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE USTED SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.